

de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, que como autora de una infracción del artículo 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4921/1995, interpuesto por RENFE en relación con el recurso ordinario núm. 924/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4921/1995, promovido por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Laura Taboada Tejerizo, en la representación acreditada de RENFE, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 1995, que declaró inadmisibile por extemporáneo, declarando la firmeza de la Resolución impugnada, el recurso ordinario interpuesto por la actora contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial en Almería, de fecha 9 de agosto del propio año, que en expediente 150/95, aceptando la propuesta del Acta de Infracción 605/95 2 T, de 23 de mayo, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería, le impuso sanción de ciento cincuenta mil pesetas, como autora de una falta grave apreciada en grado medio del orden social, y, en consecuencia, se anula por no conforme a Derecho la primera de las Resoluciones administrativas citadas, así como también la segunda en cuanto a la cuantía de la sanción impuesta que habrá de ser la de cincuenta mil una pesetas, manteniéndose en lo demás por aparecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4934/1995, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 67/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4934/1995, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1995, expediente R.O. 67/95, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la Resolución de fecha 21 de diciembre de 1994 dictada por el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, expediente RS-251/94, por la que se impuso sanción de multa de 501.000 ptas. a la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por infracción muy grave en materia de seguridad en el trabajo, en confirmación del acta de infracción 1319/94. Confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5012/1995, interpuesto por Cerámica Alcalá Villalta, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 466/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 5012/1995, promovido por Cerámica Alcalá Villalta, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio, en la representación acreditada de Cerámica Alcalá Villalta, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de octubre de 1995 (Ref. Recurso 466/95), que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11 de abril de 1995, dictada en el expediente SH-93/D-J-I-147, que había acordado dejar sin efecto la Resolución (de fecha 6 de octubre de 1993, notificada el 16 siguiente), de concesión de subvención a la recurrente, cuyos actos administrativos, en cuanto dejaron sin efecto la subvención y exigen la devolución del anticipo, se anulan por no conformes a Derecho, declarándose el derecho de la recurrente a percibir la subvención concedida en los propios términos de la Resolución que la concedió; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1095/1997, interpuesto por Astilleros Españoles, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 810/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1095/1997, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestiman el recurso interpuesto por la representación procesal de Astilleros Españoles, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que se dice en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1026/1997, interpuesto por Newimar, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 771/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1026/1997, promovido por Newimar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Newimar, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4382/1995, interpuesto por don Antonio Rubio Carrero en relación con el recurso ordinario núm. 1221/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo número 4382/1995, promovido por don Antonio Rubio Carrero, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Socorro Salgado Anguita, en la representación acreditada de don Antonio Rubio Carrero, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 1995 (Ref. Recurso 1221/94), que desestimó recurso ordi-

nario interpuesto por el actor contra Resolución de la Delegación Provincial de la misma Consejería en Jaén, de fecha 22 de septiembre de 1994 (Expediente 274/94), que aceptando en parte la propuesta del Acta de Infracción núm. 579/94, de fecha 15 de junio de 1994, le había impuesto sanción de cuatrocientas sesenta y cinco mil una pesetas en total, como autor de cuatro infracciones en materia de Seguridad e Higiene y Salud Laboral, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a Derecho en cuanto aprecian la existencia de infracción grave apreciada en grado mínimo, conforme a lo establecido en los propios preceptos de la Ley 8/1988 y Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo 277.1 y 4 de la Ordenanza General de la Construcción, aprobada por O.M. de 28 de agosto de 1979, sancionada con multa de noventa mil pesetas, por no aparecer en tal particular conformes a Derecho, manteniéndose en lo demás por sí aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho, sancionándose en consecuencia sólo tres infracciones administrativas, las descritas en los apartados 1, 3 y 4 del F.J. Primero de esta Resolución con la sanción total de trescientas setenta y cinco mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4381/1995, interpuesto por don Antonio Rubio Carrero en relación con el recurso ordinario núm. 1228/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4381/1995, promovido por don Antonio Rubio Carrero, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Socorro Salgado Anguita contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de julio de 1995 (Ref. Recurso 1228/94), que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén, de fecha 22 de septiembre de 1994 (Expediente 272/94), por aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4482/1995, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1305/93.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de octubre de 1999, por el Tribunal